



## COMUNICADO

DGDDH/368/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

**CNDH dirige recomendación al IMSS por inadecuada atención médica proporcionada a una persona adulta mayor en HGZ-18 y HGSZ-21, en Coahuila, que derivó en su fallecimiento**

**<< Personal médico postergó la intervención quirúrgica que requería la víctima, persona adulta mayor, lo que provocó que se complicara su estado de salud y falleciera.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hizo llegar la Recomendación 119/2021 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por violaciones a los derechos a la protección de la salud, y a la vida, cometidos en agravio de una persona adulta mayor que falleció en el Hospital General de Zona número 18 (HGZ-18), a causa de una inadecuada atención médica, por omisiones en la valoración, dilación en el diagnóstico y tratamiento oportuno, como lo era la realización de una intervención quirúrgica inmediata, ocasionando así que presentara un estado de sepsis, situación que derivó en su fallecimiento.

En el escrito de queja remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Tamaulipas a este Organismo Nacional, se señala que, el 4 de agosto de 2019, la víctima se presentó con una persona acompañante al Hospital General de Subzona número 21 (HGSZ-21), para ser atendida por un fuerte dolor abdominal, en donde le diagnosticaron como padecimiento “gastritis”. Se detalla que posteriormente, la víctima fue referida al HGZN-18, en donde fue informada que requería una intervención quirúrgica inmediata, ya que presentaba perforación en el intestino. Se realizó la operación; sin embargo, el 11 de ese mes y año, falleció.

La CNDH inició el expediente de queja y tras el análisis de hechos y pruebas recabadas se determinó que seis personas servidoras públicas que forman parte del personal médico de ambos hospitales, incurrieron en responsabilidad al omitir un manejo médico apropiado para el descontrol metabólico de la víctima; se omitió la realización de estudios de laboratorio y gabinete, así como una exploración física que permitiera la debida integración de un diagnóstico. Además, omitieron la realización de un protocolo de estudio, vigilancia y manejo médico estrechos, ocasionando que la víctima evolucionara a la gravedad.

La Comisión Nacional logró evidenciar que por la dilación injustificada de una intervención quirúrgica se propiciaron condiciones que pusieron en peligro la vida y desencadenaron un estado de sepsis que derivó en el fallecimiento de la persona adulta mayor.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,  
Magdalena Contreras, C.P. 10200  
Ciudad de México



Se comprobó, también, que prevaleció el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana relacionada con la integración del expediente clínico, que es de observancia obligatoria para brindar una atención oportuna, responsable y eficiente a las personas usuarias; además de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prevé la estricta observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional pide al IMSS que en, coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a la reparación del daño ocasionado a los familiares de la víctima, por lo que se les deberá inscribir en el Registro Nacional de Víctimas, conforme lo establece la ley y con el propósito de que accedan a los recursos de ayuda, asistencia y reparación integral, se les otorgue la atención psicológica y tanatológica que requieran.

Colaborar con la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante la Fiscalía General de la República (FGR) en contra de las personas servidoras públicas responsables y que se colabore en la integración de la queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, en contra del personal médico de los hospitales de Sub Zona y General de Zona, así como el diseño e implementación de un curso integral dirigido al personal directivo y médico de ambos hospitales, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, derecho a la protección de la salud y derecho a la vida.

Por último, se solicita se gire una circular dirigida al personal directivo y médico de los hospitales de Zona y Sub Zona, en las que se exhorte, cuando así proceda, a someterse a procesos de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, para brindar un servicio adecuado y profesional.

La Recomendación 119/2021 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*